

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00435 00**

Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Embodegar S.A.S** en contra de **Lucy Janete Arango Valencia y Laura Vanessa Alvares Arango**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá adecuar los hechos y el petitum de la demanda, dado que se dice que las demandadas han realizado pagos correspondientes a los intereses hasta el día 3 de marzo de 2020, sin embargo, solicita que se libre mandamiento de pago por intereses moratorios desde el 3 de diciembre de 2019, lo que implica un doble cobro de intereses, lo que está prohibido en nuestro ordenamiento jurídico.
2. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

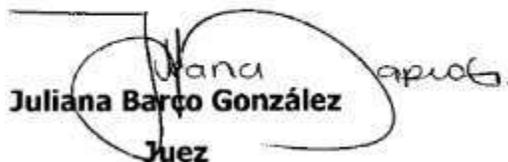
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 abril 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb5e151c47250bc20399bb7b03001fb9a79ceda99e40e428bfd60d2923684a8**

Documento generado en 26/04/2021 01:49:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**